



NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO:

Fecha del estado:	09 de julio de 2025
Radicado del proceso	EE-DESAN-2024-31
Quejoso / Informante:	Auxiliar de Policía (hoy licenciado) WILLIAM ANDRÉS FLOREZ CARREÑO
Investigado(s):	Auxiliar de Policía (hoy licenciado) HERNÁN VILLA CUERO C.C 1.052.040.471 de Cicuco Bolívar
Fecha del auto a notificar:	08 de julio de 2025
Contenido del Auto a notificar	AUTO CIERRE Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS, EE-DESAN-2024-31
Hora de fijación del estado	08:00 horas (Comienzo de la primera hora hábil)
Término de fijación del estado:	Un (1) día, para notificar a los sujetos procesales

Se **FIJA** el presente estado electrónico en la página web de la Policía Nacional de Colombia a las 08:00 horas, tal como lo dispone la Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se dictan otras disposiciones, en sus artículos 123, 177 y 180. Se desfijará el presente estado a las 18:00 horas.


Subintendente **DIEGO ARMANDO LINARES MARTÍNEZ**
Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 19
Departamento de Policía Santander

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CIERRE INVESTIGACIÓN Y CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: no controlada		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN DE POLICIA N° 5 - OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN N° 19 DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER.

Bucaramanga, Santander 08 de julio de 2025.

CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS

**INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
EE-DESAN-2024-31**

En el Despacho del suscrito jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 19 de Departamento de Policía Santander, se encuentran las diligencias que hacen parte de la investigación disciplinaria EE-DESAN-2024-31, que se surten en contra del señor Auxiliar de Policía (hoy licenciado) HERNÁN VILLA CUERO, identificado con cédula de ciudadanía 1.052.040.471, expedida en Cicuco - Bolívar, con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.

En este orden de ideas se observa dentro del plenario que las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos han sido practicadas, por lo que se debe declarar el CIERRE de la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que el disciplinado pueda presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación. Lo anterior atendiendo el procedimiento previsto en la Ley 1952 de 2019 en su título IX Capítulo IV cierre de la investigación y evaluación en su artículo 220¹ y artículo 221² modificado por el artículo 38 de la Ley 2094 del 2021.

Corolario de lo anterior, el suscrito Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción N° 19 del Departamento de Policía Santander (E), en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 1952 de 2019 en concordancia con la Ley 2196 de 2022.

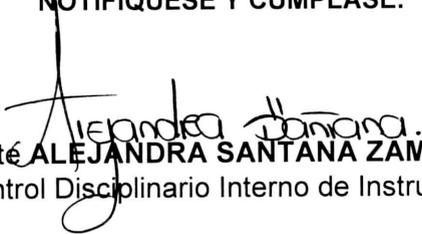
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CERRADA LA INVESTIGACIÓN disciplinaria **EE-DESAN-2024-31** en la que se encuentra vinculado el Auxiliar de Policía (hoy licenciado) HERNÁN VILLA CUERO, identificado con cédula de ciudadanía 1.052.040.471, expedida en Cicuco, con generales de ley conocidos en autos.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al señor Auxiliar de Policía (hoy licenciado) HERNÁN VILLA CUERO, por el termino de diez (10) días para que pueda presentar alegatos previos para la evaluación de la investigación.

TERCERO: Notificar la presente decisión al Disciplinado y/o apoderado de confianza haciéndoles saber que contra la presente decisión no le procede recurso algún teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 del 2019..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


Teniente **ALEJANDRA SANTANA ZAMBRANO**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción 19 DESAN (E)

Elaborado por: IT. Yoleima Remolina Camacho
Aprobó por: TE. Alejandra Santana Zambrano.

¹ **ARTÍCULO 220. ALEGATOS PRECALIFICATORIOS.** Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

² **ARTÍCULO 221. DECISIÓN DE EVALUACIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 38 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente > Una vez surtida la etapa prevista en el artículo anterior, el funcionario de conocimiento, mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos al disciplinable o terminará la actuación y ordenará el archivo, según corresponda.